



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
(ESPAÑA) Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. (MÉXICO)**

En Getafe, a 24 de mayo de 2011

REUNIDOS,

De una parte, el SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 16/2007, de 19 de abril (BOCM 20 de abril de 2007, Nº 93), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el SR. D. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, con domicilio a efectos del presente convenio en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, Código Postal 22560, México, en su calidad de Presidente en nombre y representación de El Colegio de la Frontera Norte A. C., en ejercicio de las atribuciones que le confiere el nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

Las Instituciones que participan en el presente Convenio ofrecen servicios de educación superior pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades, y por ello están interesadas en crear y emprender cauces de colaboración en ámbitos como la educación, la ciencia, la cultura y cualquier otra que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo a la legislación de sus respectivos países.

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación, posgrado y vinculación.

Segunda: Convenios Específicos

El presente convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos entre las partes firmantes, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera: Ámbito de Actuación

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Organización conjunta de cursos y diplomados especializados.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones conjuntas.
- Organización de Cursos de Verano.
- Alentar el intercambio de profesores y de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

Cuarta.- Gastos derivados del Convenio

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la Universidad Carlos III de Madrid y El Colegio de la Frontera Norte A. C., determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá en función de cada iniciativa.

Quinta: Participación

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y por el Secretario General Académico de EL COLEF, quienes fueron nombrados por el Rector Magnífico y Presidente de cada una de las Instituciones participantes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Séptima.- Confidencialidad

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

Octava.- Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Novena.- Causas de Resolución del Convenio

9.1.- Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

9.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos treinta días de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Décima.- Domicilio de las partes a efectos de notificaciones

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad Carlos III de Madrid

Servicio de Relaciones Internacionales

Despacho 8.0.18

C/ Madrid, 126

28903 Madrid (España)

El Colegio de la Frontera Norte A. C.

Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada,

San Antonio del Mar,

Tijuana, Baja California

Código Postal 22560, México.

Undécima.- Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde su última firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación. En caso de

denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

Duodécima.- Copias del Convenio

El presente acuerdo se firma por duplicado en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, y en pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

El Rector,

En Madrid a 24, de mayo, de 2011



Fdo.- Daniel Peña Sánchez de Rivera.



Por El Colegio de la Frontera Norte A. C.

El Presidente,

En Tijuana, Baja California, México, a 24, de mayo, de 2011



Fdo.- Tonatiuh Guillén López